

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL**

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.376.297</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.881.838
	02	Del Gobierno Central		5.881.838
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.881.838
09		APORTE FISCAL		19.494.356
	01	Libre		19.494.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103
		<b>GASTOS</b>		<b>25.376.297</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.376.287
	01	Al Sector Privado		25.010.266
	189	Programa de Becas Indígenas	01	5.881.838
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	850.768
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.191.311
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.321.906
	237	Becas Pensión Alimentación		545.943
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	930.147
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	6.586.734
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07	333.102
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08	6.368.517
	03	A Otras Entidades Públicas		366.021
	174	Hogares insulares V Región	09	184.722
	175	Administración Becas Presidente de la República	10	181.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas :**

- 01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
- a) 18.258 becas de enseñanza básica \$ 1.424.452 miles
- b) 13.331 becas de enseñanza media \$ 2.143.807 miles
- c) 4.571 becas de educación superior \$ 2.313.579 miles
- El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°52 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- En el primer semestre del año 2006, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.
- 02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 03 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica,

- básica y media.
- 04 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2006, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuesto.
  - 05 Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.
  - 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2005.  
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
  - 07 Considera \$ 333.102 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. ( Ed.) N° 2 ,de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980.
  - 08 Mediante decreto del Ministerio de Educación , con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado. Hasta \$588.672 miles podrán entregarse directamente a Universidades del artículo 1° del D.F.L.(Ed) N° 4 de 1981 para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2005.
  - 09 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 76.047 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
  - 10 Para los gastos de operación incluido personal de la Secretaría Ejecutiva del programa de Becas Presidente de la República.